

mosexto día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 19 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1999, por la que se somete a información pública el proyecto de gasoducto y estación de regulación y medida para el suministro de gas natural a la ciudad de Plasencia por la Empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (D.C. Gas Extremadura).

A los efectos previstos en los Capítulos I, V, VI y VIII del Título IV, y en el Título V, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud presentada por la empresa D.C. Gas Extremadura, S.A., para la autorización de ejecución y explotación y la declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

— Peticionario: D.C. Gas Extremadura, S.A., con domicilio en Mérida, calle Juan de la Cierva, 1, alto.

— Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones de «Gasoducto y estación de regulación y medida para el suministro de gas natural a la ciudad de Plasencia», cuyo trazado afecta al término municipal de Plasencia.

— Descripción de las instalaciones:

Tuberías: De acero al carbono, tipo API SL GR.B, con diámetros de 8" y 6".

Origen: Posición número 0-19 del Gasoducto Almendralejo-Salamanca.

Final: Estación de regulación y medida APA/MPB, situada en la parcela n.º 6 del Polígono 40 de Plasencia.

Presión de suministro: Alta presión A.

Longitud: 4.853 metros, que discurren en su totalidad por el término municipal de Plasencia.

Presupuesto: Setenta y seis millones quinientas setenta y siete mil quinientas sesenta y ocho pesetas (76.577.568 Ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

— Afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

UNO.—Ocupación permanente de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie, siendo:

— Posición de válvulas en el nudo de derivación a Plasencia/Malpartida con una superficie de ocupación permanente de 90 m² (9 x 10 m) y pista de acceso a la misma desde la carretera (77 x 3 m), afectando a finca propiedad de D.ª Julia Silos Gamonal, polígono catastral 49 (hoja 2).

— Terreno para la instalación de la estación de regulación y medida de Plasencia, con una superficie de ocupación permanente de 97 m² (13,75 x 7,05 m), afectando a finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, polígono catastral 49 (hoja 1).

DOS.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, una a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.—Prohibición de efectuar trabajo de arado o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de

plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2.—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3.—Libre acceso del personal y equipos necesario para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

TRES.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como ancho el de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1.—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obras, construcción o edificaciones a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2.—Libre acceso del personal y equipos necesario para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución

de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, sito en el Edificio «Servicios Múltiples», 3.^a Planta, 10071-Cáceres, así como los planos parcelarios en el ayuntamiento respectivo, y presentar por triplicado en este Servicio las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cáceres, 7 de mayo de 1999.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 5 de mayo de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001422-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Nuevo emplazamiento apoyo núm. 5053, línea «Cáceres-Malpartida de Cáceres».

Final: C.T. «Panadería Norba» particular.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,005.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.